



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

INCORPORACIÓN No. 8727-08

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA DE CONTADURÍA

**PROPUESTA PARA IMPARTIR CURSOS DE
VENTAJAS FISCALES EN EL SECTOR
AGRÍCOLA EN LA REGIÓN DE URUAPAN.**

Tesis

Que para obtener el título de:

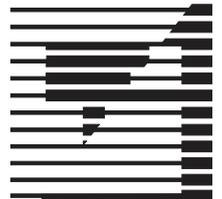
Licenciada en Contaduría

Presenta:

BERTHA ALEJANDRA CALDERÓN SÁNCHEZ

ASESOR:

C.P. RICARDO RAMÓN ROMERO PÉREZ



Uruapan, Michoacán. 09 de Noviembre de 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis maestros.

- Por su dedicación, paciencia, comprensión y compromiso para ayudarme en mi desarrollo profesional transmitiéndome sus conocimientos.

Mis Familiares.

- Por su apoyo incondicional hasta ver mis sueños realizados, todos necesitamos de alguien para triunfar y me hubiera costado mucho trabajo hacerlo sin ustedes.

Compañeros.

- Gracias por abrirme su corazón y haberme permitido ser parte de su vida, aprendí cosas muy buenas de ustedes como la lealtad, y tuve experiencias muy bonitas, les deseo lo mejor a todos y que triunfen en su vida tanto personal como profesional.

Índice

Introducción

Capítulo I.....	8
“Región de Uruapan”	8
1.1 Historia	8
1.2 Características de la ciudad	11
1.3 Geografía	12
1.4 Economía.....	13
1.5 Población	14
Capítulo II.....	16
“Empresa”	16
2.1 Antecedentes.....	16
2.2 Concepto de empresa.....	16
2.3 Clasificación de las empresas.....	18
2.4 Recursos	27
Capítulo III.....	29
“APEAM”	29
3.1 ¿Qué es APEAM?.....	29
3.2 Visión y Misión	30
Capítulo IV	31
“Regulación tributaria”	31

4.1 Constitución política de los estados unidos mexicanos.....	31
4.2 Historia de la tributación en México.	31
4.3 Contribuciones.....	34
4.4 Características.....	35
4.5 Elementos	36
4.6 Tipos de impuestos	37
Capítulo V	41
5.1 Sector primario	41
5.2 Pagos provisionales semestrales.....	43
5.3 Nuevas obligaciones	46
Capítulo VI	51
“Caso práctico”	51
Preguntas	51
Conclusiones	76
Bibliografía	79

Introducción.

Uruapan Michoacán; se encuentra en una etapa de crecimiento económico, producto de diversas estrategias que ha implementado tanto el sector público, como el privado, para mejorar la actividad agrícola y para impulsar el desarrollo del comercio nacional e internacional de productos principalmente provenientes del campo; por citar un ejemplo: la comercialización y exportación del fruto de aguacate, que ha permitido generar una importante derrama económica que ha beneficiado tanto al Estado de Michoacán, como a un sector la población del municipio de Uruapan que hacen de esta actividad su principal fuente ingresos.

Con tales beneficios, también han llegado las dificultades para las personas físicas y morales en cuanto a las contribuciones fiscales, ya que el Gobierno mediante algunas de sus dependencias como lo es el SAT, ha buscado regular y vigilar mediante legislaciones el incremento en la riqueza. Esto con la finalidad de que toda persona que genere una utilidad, también sea sujeta a la obligación de contribuir en el pago de determinados impuestos.

Y es en este sentido donde se presenta el principal problema, ya que la mayoría de las personas, no están familiarizadas con el pago de impuestos, por la falta de programas o cursos donde se les permita enseñarlos a hacer sus propias declaraciones. Esta falta de conocimientos genera que la población vea al SAT como un enemigo por miedo a ser víctimas del pago de recargos o multas por impuestos no declarados en forma y tiempo debido a la ignorancia en la que se ven inmersos, por lo que en ocasiones mejor optan por evadir el pago de tales obligaciones, o por otro lado son víctimas de algunos contadores

sin ética que hacen de su ignorancia el móvil para tomar ventaja de los contribuyentes y cobrarles por sus servicios cantidades muy elevadas.

Por todo lo anterior este trabajo busca mejorar y familiarizar mediante una propuesta de cursos que el propio SAT debiera impartir a los contribuyentes acerca de las facilidades fiscales con las que cuentan y lo que pueden hacer deducible de impuestos, así como los requisitos que deben de cumplir.

La hipótesis que se emplea en esta investigación es si ¿Será factible impartir cursos de las ventajas para tributar del sector agrícola en comparación con los contribuyentes que se dedican a la comercialización?

La presente investigación cuenta con seis capítulos en los que se va desarrollando el tema, a continuación se muestra un breve resumen descriptivo de cada uno de ellos.

Capítulo I “Región de Uruapan”

En este capítulo se incluye más que nada una breve historia de la ciudad de Uruapan, así como sus características, su ubicación, su situación actual económica y la población actual con la que cuenta la ciudad.

Capítulo II “Empresa”

Aquí se menciona que es una empresa y cuáles son sus características así como la clasificación por la que se encuentran las empresas como lo puede ser por su tamaño o magnitud, sus actividades o giros, el origen de su capital

ya sea público o privado y su constitución legal como persona física o persona moral.

Capítulo III “APEAM”

En este capítulo se va a hablar de lo que es APEAM, su misión, y visión, aparte de que conoceremos aproximadamente por cuantos productores está integrado y por cuantas empacadoras

Capítulo IV “Regulación tributaria”

Este capítulo hace mención más que nada a las leyes, desde donde empieza la obligación del pago de los impuestos, que son los impuestos, los elementos que componen los impuestos, y los tipos de impuestos que existen.

Capítulo V “Facilidades administrativas para sectores primarios”

En este capítulo se muestra lo que es el sector primario, y cuál es la forma correcta de tributar del mismo, así como las nuevas obligaciones que se incluyeron en ley y las facilidades administrativas que tienen como sector agrícola.

Capítulo VI “Caso práctico”

En este capítulo se realiza la aplicación de encuestas a los productores de aguacate con relación al marco teórico para saber por medio de una muestra los conocimientos que poseen acerca de las facilidades con las que cuentan.

Capítulo I

“Región de Uruapan”

La región de Uruapan posee diversidad cultural y natural. Está conformada por cientos de hectáreas de bosques que durante siglos han enmarcado algunos de los pueblos más antiguos de Michoacán, pertenecientes a la Meseta Purépecha y propietarios de verdaderas joyas de arte colonial.

Uruapan, tiene uno de los mejores climas de la región, así como suelos aptos para la cosecha de diversos frutos los cuales han destacado a la ciudad.

En esta unidad se hace mención a la historia de la ciudad, así como de sus características, tipos de clima, su geografía entre otros.

1.1 Historia

Uruapan es considerada la puerta de entrada a la más abundante y rica región natural de Michoacán, conocida también como la capital Mundial del aguacate, Uruapan es la sede del más grande y antiguo tianguis artesanal de Latinoamérica.

El nombre de la Ciudad proviene del vocablo Purépecha “Uruapani” que significa reverdecer o florecer es decir el lugar donde todo florece.

La ciudad de Uruapan fue fundada en 1533 por Fray Juan de San Miguel que la dividió en 9 barrios que son:

- Santo Santiago
- La Magdalena
- La Trinidad (Sagrado Corazón de Jesús pertenece a la Trinidad)
- San Miguel

- San Pedro
 - San Juan Bautista
 - Los Santos Reyes
 - San Francisco
 - San Juan Evangelista
-
- ✓ En 1577 una terrible y fuerte peste atacó a la población
 - ✓ En 1766 hubo un motín en Uruapan, el reclutamiento que hacían los españoles para la integración de nuevas milicias provinciales.
 - ✓ En 1767 hubo una violenta represión en la que se castigó a 39 personas (varios ejecutados) por los actos cometidos contra la corona el año anterior y por las protestas hechas debido a la expulsión de los jesuitas.
 - ✓ En 1795 José María Morelos recibió la tarea de enseñar y permanecer hasta 1798
 - ✓ En 1806 El 25 de marzo, un temblor destruyó el hospital
 - ✓ En 1810 Se incorporó a la independencia el uruapense José María Izazaga
 - ✓ En 1814 Se reunió en dos ocasiones el congreso constituyente, ocupando varios edificios.
 - ✓ En 1817 El padre Torres incendió el pueblo
 - ✓ En 1842 Miguel Montañón se adhirió al pronunciamiento de San Luis Potosí en favor de Antonio López de Santa Anna y Nicolás Bravo
 - ✓ En 1863 Se nombra al gobernador del estado en la ciudad de Uruapan
 - ✓ En 1864 El 20 de diciembre, alzamiento en favor de los imperialistas
 - ✓ En 1865 El 19 de junio, el general Nicolás Regules arrebató la ciudad a los imperialistas.

- ✓ En 1865 El 23 de junio, muere el general García Pueblita
- ✓ En 1865 El 21 de octubre, fue fusilado el general José María Arteaga y cuatro oficiales más y son conocidos como los Mártires de Uruapan
- ✓ En 1866 El 20 de febrero, se libró la Batalla de la Magdalena, donde son derrotados los republicanos.
- ✓ En 1874 El 27 de julio, se estableció la primera empresa textil
- ✓ En 1880 Apareció el primer periódico local "El precursor uruapense"
- ✓ En 1889 Se inauguró la línea férrea a Uruapan
- ✓ En 1900 Se inauguró el tranvía que corría de la estación del ferrocarril a la Plaza de los Mártires
- ✓ En 1910 El 25 de abril ocurrió un incendio, en el que se dañaron varias fábricas textiles.
- ✓ En 1914 La ciudad fue asaltada, pasa de un bando a otro durante la revolución.
- ✓ 1932: Se celebra el primer congreso agrario
- ✓ En 1939 Se llevó a cabo la creación y dotación de los primeros ejidos del municipio.
- ✓ En 1943 El 20 de febrero hace erupción el Volcán Parícutín
- ✓ En 1947 Se creó la comisión del Tepalcatepec, con sede en Uruapan.
- ✓ A partir de ahí la ciudad se modernizó y comenzó a ampliar sus servicios, su población y la industria local.

Uruapan ya existía a la llegada de los Españoles, era un cacicazgo tranquilo que tributaba a los reyes Purépecha y estaba formado por indígenas comandados por caciques como Ornaco o la cacica Quenomen, distinguida

mujer de nuestra historia Purépecha que un día contrajo matrimonio con el cacique de Zacapu se sabe que estuvo asentado en lo que ahora es el barrio de la Magdalena y a través de él llegaban Hasta el palacio del Calzonzin, en Tzintzuntzan, pieles de animales, plumajes exóticos y vistosos, caracoles marinos, bateas, jícaras, tejidos, frutos, maderas y de un modo especial, el cobre y la tumbaga, metal que lograban los indios mezclando cobre con oro y que era la base de los adornos reales como brazaletes, collares, anillos y un sinfín de artículos que requerían los nobles y la familia real.

Este cacicazgo no solo era un proveedor de bienes materiales, sino que era también un lugar paradisíaco en donde los Reyes pasaban días de vacaciones y de esparcimiento a la orilla del río cupatitzio y junto a las cascadas de agua fresca y cristalina.

1.2 Características de la ciudad

La región de Uruapan está caracterizada por la fertilidad de sus suelos, ya que permite el crecimiento de distintos frutos y flores únicos en el país, así como diversas construcciones arquitectónicas pertenecientes al siglo XVI y una zona arqueológica precolombina en Tingambato.

En sus calles se puede apreciar la esencia de nuestro país, a través de sus fiestas, música, danzas, gastronomía y costumbres.

La ciudad de Uruapan es también conocida como “la capital mundial del aguacate”, alcanzó este rango en 1858 y por tal motivo se le llamó “Uruapan del Progreso”. También se le conoce como “la verdadera cuna del maque”, por la producción de bateas, jícaras, máscaras y otros objetos de madera

artísticamente decorados con esta técnica que se remonta a la época precolombina.

1.3 Geografía

Se localiza al oeste del Estado, en las coordenadas 19°25' de latitud norte y 102°03' de longitud oeste, a una altura de 1,620 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Charapan, Paracho y Nahuatzen, al este con Tingambato, Ziracuaretiro y Taretan, al sur con Gabriel Zamora, y al oeste con Nuevo Parangaricutiro, Peribán y Los Reyes. Su distancia a la capital del Estado es de 120 Km.

Extensión:

Su superficie es de 954.17 km² y representa 1.62 por ciento del total del Estado.

Orografía:

Su relieve lo conforman el sistema volcánico transversal, y los cerros de Charanda, la Cruz, Jicalán y Magdalena.

Hidrografía:

Su hidrografía se constituye por el río Cupatitzio, las presa Calzonzin, Salto Escondido y Cupatitzio y la cascada conocida como La Tzaráracua.

Clima:

Su clima es templado y tropical con lluvias en verano. Tiene una precipitación pluvial anual de 1, 759. 3, milímetros y temperaturas que oscilan entre 8. 0 a 37. 5 grados centígrados.

Principales ecosistemas:

En el municipio domina el bosque mixto, con pino y encino, y el bosque tropical deciduo, con parota, guaje, cascalote y cirián. Su fauna se conforma principalmente por coyote, zorrillo, venado, zorra, cacomixtle, liebre, tlacuache, conejo, pato, torcaza y chachalaca.

Recursos naturales:

La superficie forestal maderable es ocupada por pino encino y oyamel, en el caso de la no maderable, es ocupada por matorrales de distintas especies.

Características y uso de suelo:

Los suelos del municipio datan de los periodos cenozoico, terciario, cuaternario y eoceno, corresponden principalmente a los del tipo podzólico. Su uso es primordialmente forestal y en menor proporción agrícola y ganadero.

1.4 Economía

- Agricultura: es común en el municipio y se cultiva: caña de azúcar, maíz, aguacate (el cual ha dado fama a la ciudad), durazno, café, guayaba y hortalizas como jitomate, chile y calabaza.

- Ganadería: La actividad pecuaria tiene importancia, además se cría bovino, porcino, caprino, equino, avícola y existe un pequeño sector de silvicultura.
- Industria: El 95% de la son micro industrias como talleres y fábricas de producción de alimentos y equipos de construcción.
- Comercios: Hay más de 1000 comercios distribuidos en 80 giros de los cuales predominan los abarrotes, farmacias, licorerías, tiendas de ropa, refaccionarias, papelerías e imprentas, zapaterías y ferreterías.
- Servicios: Hay más de 300 empresas dedicadas a este ramo en las cuales predominan cafeterías y restaurante, hoteles, constructoras, servicios profesionales y pensiones y estacionamientos.

1.5 Población

La ciudad de Uruapan del Progreso, de acuerdo con los resultados del Segundo Censo de Población y Vivienda (2005) contaba con 238.975 habitantes (225.816 habitantes en el año 2000), lo cual la constituía en la segunda ciudad más poblada en el estado de Michoacán, solamente detrás de la capital, Morelia. Su crecimiento poblacional fue bajo, dado que entre el 2000 y 2005 solamente aumentó su población en un 5,8 % (poco más del 1 % anual). La ciudad de Uruapan en los últimos años se conurbó con la localidad de Calzonzin y entre ambas agrupaban 243.478 habitantes en el año 2005 (238.975 de Uruapan y 4.503 de Calzonzin).

La ciudad de Uruapan aparte de contar con atractivos turísticos tiene un clima bastante favorable que se presta para el cultivo ya que sus suelos son

muy fértiles y permite que distintas especies de flores y frutos tengan un buen crecimiento como lo es el caso del aguacate que es sembrado en esta ciudad el cual le ha dado a Uruapan popularidad por la delicia que el aguacate michoacano posee.

Capítulo II

“Empresa”

La empresa es una entidad la cual se dedica a producir, comercializar o prestar servicios al público en general para poner en manos del cliente los bienes y servicios existentes. A continuación se muestra una de las bases de los antecedentes de la empresa, así como los diferentes puntos de vista que tienen algunos autores acerca del concepto de empresa y las distintas formas de clasificar que maneja cada uno de ellos.

2.1 Antecedentes

La empresa nació para atender necesidades de la sociedad, creando productos o servicios que satisfagan sus necesidades a cambio de retribuciones que compensaran los esfuerzos de quienes elaboran los productos o prestan los servicios. La empresa al estar formada por personas entra en la categoría de ser un ente social con características y vida propia favoreciendo al progreso humano permitiéndoles la autorrealización y favoreciendo el avance económico.

2.2 Concepto de empresa

Joaquín Rodríguez Valencia. “La empresa es una entidad económica destinada a producir bienes, venderlos y obtener por ellos un beneficio”. (1)

Antony Jay. “Instituciones para el empleo eficaz de los recursos mediante un gobierno (junta directiva), para mantener y aumentar la riqueza de los accionistas y proporcionarle seguridad y prosperidad a los empleados”. (2)

(1) RODRIGUEZ ,2003:64

(2) JAY, citado por Munch y García, 1990, reimp 2003: 43

Petersen y Plowman. “Actividad en la cual varias personas cambian algo de valor, bien se trate de mercancías o de servicios, para obtener una ganancia o utilidad mutuas”. (3)

Joaquín Rodríguez Valencia. “Desde el punto de vista económico, es una entidad económica destinada a producir bienes y servicios, venderlos, satisfacer un mercado y obtener un beneficio”. (4)

Guzmán Valdivia. “Unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en que la propia empresa actúa”. (5)

Roland Caude. “Conjunto de actividades humanas colectivas organizadas con el fin de producir bienes o rendir beneficios”. (6)

Méndez Morales. “La empresa es la célula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción. Representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales en algunas de las ramas productivas de los sectores económicos”. (7)

(3) PETERSEN Y PLOWMAN, citado por Munch y García, 1990, reimp 2003: 44

(4) RODRÍGUEZ, 2002:5

(5) GUZMAN, citado por Rodríguez, 2002:6

(6) ROLAND, citado por Rodríguez, 2002:6

(7) MENDEZ, citado por Méndez, 2007:8

Tomando en cuenta las definiciones citadas anteriormente podemos concluir que la empresa es una entidad conformada de personas con objetivos en común, y que trabajan en equipo produciendo bienes y proporcionando servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio.

2.3 Clasificación de las empresas.

Es importante clasificar las empresas para poder darnos cuenta de sus semejanzas y diferencias debido a su complejidad contable y a la existencia de una gran diversidad de empresas. A continuación se muestran los diferentes criterios de algunos autores.

Joaquín Rodríguez Valencia. (Administración de pequeñas y medianas empresas).

Giro.

- De servicios. Son las que producen un servicio con el esfuerzo del hombre.
 - 1) Sin concesión. No requieren licencia para su funcionamiento.
Ejem. Escuelas, hoteles, restaurantes.
 - 2) Concesionadas por el estado. Índole de carácter financiero.
Ejem. Bancos, aseguradoras.
 - 3) Concesionadas no financieras. Autorizadas por el estado. Ejem.
Empresas de transporte terrestre y aéreo, suministro de gas y gasolina.

- Comerciales. Son las que se dedican a adquirir bienes o productos para venderlos aumentándole un porcentaje denominado margen de utilidad. Estas son las intermediarias entre el productor y el consumidor. Ejem. Mayoristas, cadenas de tiendas.
- Industriales.
 1. Industriales extractivas. Se dedican a la extracción y explotación de riquezas naturales sin modificarlas.
 - a) De recursos renovables. Se encaminan para hacer producir a la naturaleza. Ejem. Explotación agrícola, ganadera, pesquera.
 - b) De recursos no renovables. Extinción de recursos naturales y no es posible renovarlas o reintegrarlas. Ejem. Minería, fondos petroleros.
 2. Industrias de transformación. Adquieren materia prima y la transforman adquiriendo características diferentes. Interviene el trabajo humano y el uso de maquinarias. Ejem. Empresas textiles, químicas y farmacéuticas.

Clasificación jurídica.

- Empresas individuales (Persona Física). Integradas por una sola persona
- Empresas colectivas (Persona Moral). Integradas por varios socios. Constituidas en asociaciones y sociedades (civiles y mercantiles). Una asociación es una agrupación de individuos con un fin lícito y no tienen carácter económico preponderante. Las sociedades civiles son

agrupaciones con un fin lícito y económico, persiguiendo especulación comercial. Las sociedades mercantiles tienen una finalidad lícita carácter económico y persigue un lucro. (LGSM).

Las sociedades que reconoce la ley son:

- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad simple
- Sociedad anónima
- Sociedad en comandita por acciones
- Sociedad cooperativa

Joaquín Rodríguez Valencia (Organización contable y administrativa de las empresas).

Actividad o giro.

- Industriales. Producción mediante la transformación
 - 1) Extractivas. Extracción y explotación de recursos naturales.
 - 2) Manufactureras. Adquieren materia prima para someterla a proceso de transformación obteniendo un producto con características diferentes.
 - 3) Agropecuarias. Explotación de agricultura y ganadería.
- Comerciales. Adquieren bienes o productos para venderlos y aumentarles un porcentaje. Pueden clasificarse en:
 - 1) Mayoristas. Realizan ventas a gran escala.
 - 2) Minoristas o detallistas. Venden productos en pequeñas cantidades.

- 3) Comisionistas. Venden artículos de los fabricantes a consignación, percibiendo comisiones.
- 4) De servicio. Son las que con el esfuerzo del hombre producen un servicio sin que el producto objeto del servicio tenga naturaleza corpórea. Y se clasifican en:
 - ✓ Sin concesión. No requieren licencia para su funcionamiento.
 - ✓ Concesionadas por el estado. Índole de carácter financiero como los Bancos.
 - ✓ Concesionadas no financieras. Autorizadas por el estado.

Constitución patrimonial

De acuerdo con el origen del capital y quienes dirigen sus actividades.

- Publicas. pertenecen al estado, constituidas por capital público y los servicios están a cargo de empleados públicos.
 - 1) Desconcentradas. Tienen determinadas facultades de decisión limitada y manejan su autonomía. Ejem. Bellas artes comisión nacional bancaria.
 - 2) Descentralizadas. Desarrollan actividades que competen al estado y son de interés general. Ejem. Conasupo, PEMEX.
- Estatales. Pertenecen totalmente al estado. Ejem. Ferrocarriles nacionales.
- Mixtas o paraestatales. existe participación de los particulares y el estado para producir bienes y servicios. Ejem. Agroquimex S.A., Altos hornos de México S.A.

- Privadas. Constituidas por capitales particulares con finalidad lucrativa, mercantil o no lucrativa.

Magnitud de la empresa.

Los criterios para su clasificación están basados en los de la SECOFI (1999).

GIRO	INDUSTRIAL	COMERCIAL	DE SERVICIOS
TAMAÑO			
Microempresa	1-30 empleados	1-5 empleados	1-20 empleados
Pequeña empresa	31-100 empleados	6-20 empleados	21-50 empleados
Mediana empresa	101-500 empleados	20-100 empleados	51-100 empleados
Macro empresa	501 o más empleados	101 o más empleados	101 o más empleados

Función económica.

- Primarias. Se dedican a actividades extractivas o constructivas como lo pueden ser empresas mineras, agropecuarias, petrolíferas.
- Secundarias. Se dedican a la transformación de materias primas. Como las plantas eléctricas o la industria papelera.
- De servicios. Dedicadas al servicio únicamente. Ejem. Hoteles.

José Silvestre Méndez Morales

De acuerdo con su tamaño

- Microempresa. Ocupa hasta 15 personas y realiza ventas anuales hasta de 80 millones de pesos.
- Pequeña empresa. Ocupa de 16 a 100 personas y realiza ventas hasta de mil millones de pesos al año.
- Mediana empresa. Ocupa de 101 a 250 personas con ventas hasta de 2000 millones de pesos al año.
- Gran empresa. Ocupa más de 250 trabajadores y tiene ventas superiores a los 2000 millones de pesos anuales. (8)

Por su origen.

- Nacionales. Se forman por iniciativa y con aportaciones de capitales de residentes en el país.
- Extranjeras. Operan en cierto país pero sus capitales son aportados por extranjeros. También se les llama transnacionales.
- Mixtas. Se componen de una parte del capital nacional y otra extranjera, y se formaron por que la legislación en muchos países no permite la participación de empresas 100% extranjeras.
- Multinacionales. Se forma con capital público de varios países y se dedica a un giro o actividad que beneficie a los países participantes.

(8) “Financiamiento de la renovación industrial en el sector energético” en el mercado de valores, año XLVIII, núm. 25, México, Nafinsa, 22 de junio de 1987, p.658. Citado por Méndez 2007:45.

De acuerdo con su capital.

- Empresas privadas. Se forma por aportaciones privadas de capital con fin de obtener ganancias.
- Empresas públicas. Se forma con la aportación de capitales públicos o estatales debido a la necesidad de intervención del estado en la economía, la finalidad no es obtener ganancias sino satisfacer necesidades sociales.
- Empresas mixtas. Se forman con capital público y privado o extranjero, el capital público puede ser mayoritario, o el extranjero o el privado.

Otros criterios para la clasificación pueden ser:

- De acuerdo con la actividad económica. Industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, manufactureras, mineras, bancarias, comerciales, educativas.
- Conforme a la competencia. Competitivas, oligopolísticas o monopolios.
- Productivas o manufactureras comerciales con venta al detalle y mayoristas o distribuidoras.
- Individual (dirigida por un propietario) o colectivas (dirigida por varios propietarios).
- Sociedad en nombre colectivo, sociedades en comandita simple, sociedades en comandita por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad cooperativa.
- Productoras de bienes de consumo duradero, productoras de bienes de consumo duradero, productora de materias primas, productora de bienes de capital o de producción, servicios.

Lourdes Munch Galindo y José G. García Martínez

Actividad o giro.

- Industriales. Producción de bienes mediante la transformación o extracción de materias primas.
 - 1) Extractivas. Se dedican a la explotación de recursos naturales (renovables y no renovables).
 - 2) Manufactureras. Transforman materia prima en productos terminados.
 - ✓ Empresas que producen bienes de consumo final. Satisfacen directamente la necesidad del consumidor.
 - ✓ Empresas que producen bienes de producción. Satisfacen la demanda de las industrias de bienes de consumo final.
- Comerciales. Intermediarias entre productor y consumidor, su función primordial es la compra-venta de productos terminados.
 - 1) Mayoristas. Se efectúan ventas a gran escala
 - 2) Minoristas o detallistas. Venden productos al menudeo o en pequeñas cantidades.
 - 3) Comisionistas. Venden la mercancía que los productores les dan en consignación.
- Servicio. Brindan servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos.

Origen del capital.

- Publicas. El capital pertenece al estado y satisface necesidades de carácter social.

- Privadas. El capital es propiedad del inversionista y su finalidad es lucrativa.

Magnitud de la empresa

- Financiero. El tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital.
- Personal ocupado. En la empresa pequeña laboran menos de 250 empleados, la mediana tiene entre 250 y 1000 trabajadores y una grande se compone de más de 1000 empleados.
- Producción. Este criterio clasifica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinización que existe en el proceso de producción.
- Ventas. Empresa pequeña cuando sus ventas son locales, una mediana cuando son nacionales y grande cuando cubre mercados internacionales.
- Criterio de nacional financiera. Una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo y la mediana es en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

Criterio económico.

- Nuevas. Se dedican a la manufacturera o fabricación de mercancías que no se producen en el país siempre y cuando no sean sustitutos y que contribuyen en forma importante.
- Necesarias. Manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país en cantidades insuficientes siempre y cuando el déficit sea considerable.

- Básicas. Industrias consideradas primordiales para el desarrollo agrícola o industrial.
- Semibásicas. Producen mercancías destinadas a satisfacer directamente necesidades de la población.
- Secundarias. Fabrican artículos no comprendidos en los anteriores. (9)

Constitución legal.

- Sociedad anónima.
- Sociedad anónima de capital variable.
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad cooperativa.
- Sociedad de comandita simple.
- Sociedad en comandita por acciones.
- Sociedad en nombre colectivo.

Duración.

- Temporales
- Permanentes.

2.4 Recursos

Para que las empresas logren un adecuado funcionamiento es necesaria la intervención de algunos elementos los cuales interactúen entre sí de manera armoniosa y conjunta para el logro de objetivos.

(9) LOPEZ, citado por Munch y García 1990 (reim.2003):48

- Recursos materiales. Son tangibles y son propiedad de la empresa, como lo es un terreno, edificio, materias primas, maquinaria etc.
- Recursos técnicos. sirven como herramientas e instrumentos auxiliares para la coordinación de otros recursos, como el sistema de producción, de ventas, formulas y patentes.
- Recursos humanos. Son necesarios para la existencia de cualquier grupo social, poseen diversas características y habilidades. Y su nivel jerárquico puede ser:
 - ✓ Obreros
 - ✓ Oficinistas
 - ✓ Supervisores
 - ✓ Técnicos
 - ✓ Ejecutivos
 - ✓ Directores
- Recursos financieros. Son los elementos monetarios propios y ajenos.

En la actualidad contamos con diferentes tipos de empresas que nos han ayudado a facilitar cada vez más nuestras labores y han contribuido a facilitarnos la vida y a hacer rendir más al hombre en cuestión de trabajo con la tecnología que estas implementan día a día, además de proporcionar empleo para muchas personas y de esta misma manera ayudan a contribuir a la economía del país.

Capítulo III

“APEAM”

En este capítulo se va a hacer mención de lo que es APEAM, cuál es su misión, su visión, y por cuantos productores se conforma aproximadamente hasta la fecha y cuantos empaques entran en lo que es la exportación por medio de APEAM.

3.1 ¿Qué es APEAM?

APEAM es la asociación de productores y empacadores exportadores de aguacate de Michoacán, fundada en el año 1997.

Actualmente está constituida por aproximadamente 6,800 productores y 34 empresas empacadoras exportadoras a los EU. Todos certificados por las autoridades de los EU. Y México. Su tarea es organizar a los productores y empacadores para exportar un producto de clase mundial.

Hoy gracias a APEAM los mercados internacionales pueden tener un acceso directo al aguacate mexicano, con la absoluta seguridad de que están adquiriendo un producto que además de ser delicioso y nutritivo cumple con los más altos estándares de calidad, sanidad y con las normas de exportación más exigentes.

APEAM tiene de manera permanente representantes de Mercado en Nueva York, Chicago, y sur de Texas.

3.2 Visión y Misión

Misión.

Conquistar los mercados internacionales para el aguacate de Mexicano, manteniendo un desarrollo sustentable de nuestra fruta a través de la unidad, equidad y trabajo en equipo de los productores y empaques exportadores del país, aplicando las buenas prácticas de cultivo, cosecha, manufactura y transportación del Sistema Producto Aguacate y desarrollando investigación científica constante en materia de Inocuidad con el desarrollo constante de la calidad de nuestra fruta; contribuyendo al desarrollo de los Productores y Empaques de la región, del Estado y del País

Visión.

Mantener el liderazgo como asociación en la industria mundial del aguacate.

APEAM es una sociedad de productores de aguacate y empaques exportadores la cual a través del amplio mercado internacional que manejan, han podido posicionarse y proporcionar productos cien por ciento mexicanos derivados del aguacate y el aguacate como tal coadyuvando conjuntamente al enriquecimiento del país. Esta asociación de productores es de alta importancia ya que está conformada por productores a los cuales podría ser de su interés ya sea implementar dentro de APEAM o por medio de la misma cursos de Ventajas fiscales al sector primario.

Capítulo IV

“Regulación tributaria”

En el presente capítulo se van a tratar de manera breve las leyes, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación, esto con el fin de conocer el origen de las contribuciones y la forma de tributar desde la antigüedad hasta la actualidad.

4.1 Constitución política de los estados unidos mexicanos

En el Artículo 31 fracción IV, nos hace referencia de donde emana la obligación de los mexicanos de Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

4.2 Historia de la tributación en México.

Las primeras formas de tributo comenzaron dentro del imperio Mexica apareciendo los códices aztecas en los cuales se había registrado que el rey Azcapotzalco pedía tributo a los Aztecas de flores, frutos, etc., a cambio de que él les daría beneficios en su comunidad, esto tuvo mucho éxito en ese entonces y decidieron nombrar a los primeros recaudadores llamados Calpixquis

La matrícula de Tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Pública.

Existían diferentes tipos de tributos dependiendo de la ocasión, los tributos a los que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos: En especie o mercancía y en servicios.

Cuando Hernán Cortés llegó a México, se quedó sorprendido con la organización de los aztecas y cuando quedó al mando cambio la forma de tributar consistiendo esta en alimentos, piedras y joyas. Cortes elaboro una relación que fue el primer documento fiscal en el cual nombro a un Ministro, un Tesorero y a varios Contadores encargados de la Recaudación y custodia.

Los indígenas comenzaron a pagar sus impuestos con trabajo, en las minas, haciendas y granjas. Después entro un nuevo concepto para tributar el cual consistía en pagar por las mercancías que pasaban de un estado a otro, y después el peaje, que era el derecho de paso. En 1810 Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y abolición del impuesto indirecto 10% del valor de lo que se vendía o permutaba, los gravámenes y peajes y se expidió el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Se modificó el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciono la libertad para extracción de capitales al extranjero.

Antonio López de Santa Anna decreto una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón y un peso por cada caballo flaco; además, un peso al mes por la posesión de cada perro.

Se realizó un primer intento para la formación de un catastro de la República, la Lotería Nacional y la Contribución Federal que era un 25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en la de los Estados.

Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, gravó las medicinas, cobró impuestos por adelantado. En ese período se generó la deuda externa en alto grado.

Cuando llegó el Ministro de Hacienda José Yves Limantour, se niveló la Hacienda Pública por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes. Con la caída de la dictadura y el destierro de Porfirio Díaz los mexicanos dejaron de pagar impuestos, ya que estaban ocupados en las armas.

Después de la guerra, se reorganizó la administración y se retomaron las finanzas públicas en México.

Entre 1917 y 1935 se pusieron impuestos como servicio por uso de ferrocarriles, impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados, impuesto por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Esto trajo beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizaron procedimientos administrativos y servicios a la comunidad.

Se incrementaron los impuestos: 40% para bebidas alcohólicas; 16% la cerveza; se duplicó el impuesto al tabaco; se desarrolló, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales.

Nuestro sistema tributario es más que disposiciones fiscales, es parte de nuestra historia, lo que antes se llamaba carga fiscal, es ahora, una contribución.

4.3 Contribuciones

En el artículo 2º del código fiscal de la federación hace referencia a la siguiente clasificación de las contribuciones.

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1o.

4.4 Características

Los principios teóricos formulados por Adam Smith constituyen una aportación al derecho tributario, aún tienen vigencia y están establecidas en algunas constituciones, son conocidas como “Derecho Pasivo Constitucional “, es decir se configura como el fundamento de todo orden normativo tributario.

- Principio de justicia o proporcionalidad.

Cada persona debe contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana a los ingresos que obtiene.

- Principio de certidumbre o certeza.

Los elementos de las contribuciones, deben de estar establecidos en ley con certeza y precisión, debe de utilizarse un lenguaje claro que cualquier persona que lo lea pueda entenderlo, lo anterior es con la finalidad de que los funcionarios no lo utilicen a manera de corrupción o altanería.

- Principio de comodidad.

La autoridad competente debe de establecer la forma, el tiempo y el lugar de pago que sea más apropiado para el contribuyente proporcionándole comodidad y facilidad para que este pueda realizarlo en el debido tiempo.

- Principio de economía.

Los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público. Es decir la diferencia entre la suma recaudada y la que entre al país debe de ser la menos posible.

4.5 Elementos

Según una tesis jurisprudencial de la Suprema corte de Justicia de la nación los elementos esenciales de las contribuciones son los siguientes:

- Sujeto.

Es la persona que legalmente está obligada a satisfacer una prestación determinada a favor del fisco ya sea propia o de un tercero, o bien se trate de una obligación sustantiva o formal.

- Objeto.

Es el elemento económico material que justifica la existencia de un impuesto, es decir, lo que grava.

- Base.

Está representada por la cantidad sobre la cual se determina el monto de la contribución, que deberá pagar el sujeto a la cual se le aplica la tasa, cuota o tarifa.

- Tasa, tarifa o tabla.

La tasa está representada por el tanto por ciento, establecido en cada ley fiscal específica que se aplica a la base de la contribución

La tarifa es el conjunto de columnas integradas por un límite inferior, un límite superior una cuota fija y porcentajes, que por medio de una serie de operaciones aritméticas sobre la base determinan la contribución a cargo.

La tabla tiene una o dos columnas en la que se ubica un límite superior o inferior en donde se ubica la base del impuesto para determinar la contribución a pagar.

- Época de pago.

Es el plazo o momento establecido por la ley para pagar las contribuciones.

4.6 Tipos de impuestos

Impuestos directos.

Son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc. Entre los impuestos directos se pueden clasificar: los impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias, etc.

Impuestos indirectos

Se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de

bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no es está cobrando directamente el impuesto a éstas. Los impuestos indirectos, entonces, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA).

Impuestos al gasto.

Los impuestos al gasto son los que se le imponen a las transacciones de compra-venta (en el momento en que una persona o empresa compran un bien, están pagando el impuesto). Otro tipo de impuesto al gasto son los impuestos que se cobran por traer bienes desde otros países hacia el nuestro (importar).

Esta clase de impuesto se llama arancel.

Impuesto al ingreso.

Los impuestos al ingreso afectan directamente a la persona o empresa que recibe dinero o un pago por una determinada actividad o trabajo y a su ingreso. En este tipo de impuestos (se incluyen las contribuciones a programas de previsión social.

Impuestos a la propiedad:

Los impuestos a la propiedad son las contribuciones sobre casas, fincas, edificios, tierras o herencias. El impuesto predial, el impuesto sobre vehículos y los impuestos a las sucesiones se incluyen entre ellos.

Impuestos regresivos.

Los impuestos regresivos son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir: la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre y una persona rica pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Lo anterior implica que la cantidad de dinero que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona rica y afectará más su economía personal.

Impuestos progresivos

Los impuestos progresivos, sí tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas ricas es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumentan. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona rica paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos.

Es muy importante que como mexicanos colaboremos para el gasto público pagando nuestros respectivos impuestos y siempre de manera justa y equitativa, y no tratar de evadir por que a final de cuentas es un beneficio para nosotros como mexicanos pero también es muy importante que todas las

contribuciones estén debidamente fundadas y motivadas ya que los altos mando podrían abusar de nosotros.

Capítulo V

“Facilidades administrativas para sectores primarios”

En este capítulo se van a abordar temas relacionados con las facilidades fiscales que le son otorgadas al sector primario, así como los pagos provisionales, obligaciones nuevas, y Facilidad de comprobación para combustibles.

5.1 Sector primario

En el capítulo 1.2.7. Sección 1.2.7.3. De la expedición de CFDI por las ventas realizadas y servicios prestados por personas físicas del sector primario, arrendadores y mineros por los adquirentes de sus bienes o servicios la regla 1.2.7.3.1. Nos menciona que las personas físicas que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos podrán expedir comprobantes fiscales digitales haciendo uso de los servicios que para tales efectos sean prestados por un tercero autorizado por el SAT, en los términos de lo dispuesto por la regla 11.2.5.3.1., a las personas a quienes enajenen sus productos, siempre que se trate de la primera enajenación de los siguientes bienes:

- I. Leche en estado natural.
- II. Frutas, verduras y legumbres.
- III. Granos y semillas.
- IV. Pescados o mariscos.
- V. Desperdicios animales o vegetales.
- VI. Otros productos del campo no elaborados ni procesados.

Por lo que se refiere a los contribuyentes señalados en esta regla que ya se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de sus productos, su clave del RFC, para que se expidan comprobantes fiscales digitales en los términos de la regla II.2.5.3.1.

En la regla **I.3.3.1.16**. Las personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, así como las personas físicas dedicadas a dichas actividades, podrán deducir sus gastos e inversiones que reúnan requisitos fiscales, sin aplicar la proporción derivada de los ingresos exentos a que se refieren los artículos 32, fracción II y 126 de la Ley del ISR, siempre que acumulen en el ejercicio de que se trate, el monto que, en su caso, les corresponda por los ingresos exentos determinados conforme a lo dispuesto por los artículos 81, último párrafo o 109, fracción XXVII de la Ley citada, según se trate de personas morales o personas físicas, respectivamente.

Las personas morales que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, para los efectos de la cuenta de utilidad fiscal neta, no aplicarán lo señalado en el último párrafo del artículo 81 de la Ley del ISR.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere esta regla, podrán efectuar en los términos de la Ley del IVA, el acreditamiento del IVA correspondiente a los gastos e inversiones a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

Los contribuyentes que inicien actividades y ejerzan la opción a que se refiere la presente regla, deberán manifestarlo al momento de su inscripción en

los términos de los capítulos I.2.4. Y II.2.3., ante la Administración Local del Servicio al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere la presente regla deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en los términos del Capítulo I.2.5.

En la regla I.3.7.1. Ingresos de personas físicas del sector primario obtenidos por la actividad realizada a través de personas morales. Hace mención que para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley del ISR, cuando los integrantes cumplan con sus obligaciones fiscales a través de una persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas, únicamente considerarán los ingresos que se obtengan por la actividad realizada a través de la persona moral de la cual sean integrantes.

5.2 Pagos provisionales semestrales

En el capítulo I.2.11 “Presentación de declaraciones para realizar pagos provisionales y definitivos de personas físicas” en la regla I.2.11.1. nos menciona que para efectos del artículo 20 párrafo 7 y 31 del CFF las personas físicas con actividades empresariales ingresos inferiores a \$2,160,130.00, las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$370,310.00, y las que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, efectuarán los pagos provisionales o definitivos, incluyendo retenciones, así como sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, de conformidad con el

siguiente procedimiento, por cada grupo de obligaciones fiscales que tengan la misma periodicidad y la misma fecha de vencimiento legal:

I. Acudirán, de preferencia previa cita, ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente en donde recibirán orientación, para lo cual, es necesario que dichos contribuyentes:

- a)** Llenen previamente la hoja de ayuda denominada “Bitácora de Declaraciones y Pagos” que se da a conocer en la página de Internet del SAT.
- b)** Proporcionen la información que se requiera para realizar la declaración de que se trate.

Al finalizar la captura y el envío de la información se entregará a los contribuyentes el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha límite en que deberá realizarse el pago.

II. El importe a pagar señalado en la fracción anterior, deberá enterarse en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D, debiendo presentar el contribuyente una impresión del acuse de recibo electrónico con sello digital a que se refiere la fracción anterior o bien, únicamente proporcionar a las citadas instituciones de crédito la línea de captura y el monto a pagar, debiendo efectuar el pago en efectivo o con

cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago.

Las instituciones de crédito entregarán a los contribuyentes el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales” generado por éstas.

Los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de esta regla, podrán optar por presentar sus declaraciones de conformidad con la sección II.2.8.5.

Para los efectos del artículo 6o., último párrafo del CFF, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo, que presenten sus pagos provisionales y definitivos de conformidad con esta regla o que opten por hacerlo vía Internet de acuerdo con la Sección II.2.8.5 podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada declaración, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales o definitivos en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a que se refiere la fracción I de esta regla en la página de Internet del SAT y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados, de conformidad con la fracción II anterior. Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación citada cuando se haya cumplido con lo dispuesto en la fracción I de esta regla.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente Capítulo, sin que puedan cambiar de opción.

En la regla I.2.11.2 se menciona que los contribuyentes a que se refiere la regla I.211.1., podrán no enviar la lista de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU, a que se refiere la regla II.2.5.5., siempre que presenten su declaración de pagos provisionales de dicho impuesto en los plazos y términos establecidos en las disposiciones fiscales.

En la regla **I.3.3.1.17.** “Pagos provisionales de ISR de contribuyentes del sector primario que opten por deducir gastos e inversiones no deducibles” nos menciona que para los efectos de la regla I.3.3.1.16 los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere la misma, deberán determinar sus pagos provisionales de ISR a partir del mes en que ejerzan dicha opción, considerando en la determinación del pago provisional la totalidad de los ingresos del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, acumulando a dichos ingresos el monto de los ingresos exentos a que se refiere el primer párrafo de la citada regla.

5.3 Nuevas obligaciones

La regla I.12.2 “Devolución del IEPS acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas” menciona que los contribuyentes que se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, podrán solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación de diesel y que se determine en los términos del artículo 16, Apartado A, fracción II del citado ordenamiento,

ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, para lo cual la solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT, debiendo acompañar a la misma, original y copia de los comprobantes en los que conste el precio de adquisición del diesel, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF; CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del Representante Legal; copia de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior; el certificado de la FIEL y original y copia de la Tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diesel.

En aquellos casos en que los contribuyentes no cuenten con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o ésta no se encuentre vigente, se deberá exhibir ante la autoridad en original y copia la siguiente documentación:

- I. Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: copia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o
- II. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.
- III. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

IV. Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.

Los contribuyentes personas físicas podrán solicitar la devolución del IEPS aún y cuando la maquinaria en la cual se utiliza el diesel sea propiedad o se encuentre bajo la posesión de hasta un máximo de cinco contribuyentes.

Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción III, segundo y cuarto párrafos de la LIF, se dan a conocer en el Anexo 5, el importe de veinte y doscientas veces el salario mínimo general elevado al año, correspondiente a las áreas geográficas en las que se encuentra dividido el país.

En la regla I.12.3. El Acreditamiento del IEPS por adquisición de diesel para maquinaria, vehículos marinos y de baja velocidad. Para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción II, último párrafo y III, antepenúltimo párrafo de la LIF, el acreditamiento tendrá la vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diesel en el entendido de que quien no ejerza el acreditamiento de que se trata, contra el ISR a su cargo o en su caso, contra las retenciones efectuadas a terceros por dicho impuesto en el mismo ejercicio en que se determinaron éstos, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

En la regla I.12.6. “Comprobantes e información requeridos por enajenación de diesel para agricultores” Para los efectos del Programa de Energía para el Campo, las personas físicas o morales que enajenen diesel para consumo final a los agricultores, deberán expedir los comprobantes fiscales correspondientes, desglosando la cantidad que ampare dicho comprobante, conforme a lo siguiente:

- I. La cantidad correspondiente al pago que realice el agricultor en efectivo y, en su caso, mediante el sistema de tarjeta inteligente.
- II. En el caso de que el agricultor utilice como medio de pago el sistema de tarjeta inteligente, el comprobante fiscal que se expida deberá contener la siguiente leyenda: “El monto total consignado en el presente comprobante no deberá considerarse para el cálculo del estímulo fiscal a que se refieren el artículo 16, Apartado A, fracciones I y III de la LIF, de conformidad con lo dispuesto en la regla I.12.6. De la Resolución Miscelánea Fiscal”.

Cuando el agricultor no solicite la emisión de un comprobante que reúna los requisitos fiscales, el documento en el que conste la operación realizada, también deberá contener la leyenda a que hace referencia esta fracción.

Las personas físicas o morales que enajenen el combustible a que hace referencia la presente regla, deberán conservar y, en su caso, proporcionar a las autoridades fiscales, la información del total de las operaciones realizadas conforme a esta regla, señalando lo siguiente:

1. Tratándose de personas físicas, el nombre y CURP del agricultor y en el caso de personas morales, el nombre y clave del RFC.
2. Número del comprobante de que se trate.

3. Monto total que ampara el comprobante, diferenciando los conceptos a que se refiere la fracción I de la presente regla.
4. Periodo al que corresponde la información.
5. Número de la tarjeta inteligente.

En la regla II.12.1. Acreditamiento del IEPS bajo el concepto de “Crédito IEPS Diesel sector primario” menciona que para los efectos del artículo 16, Apartado A, fracción II, último párrafo de la LIF, las personas que tengan derecho al acreditamiento a que se refiere dicha disposición, utilizarán para tales efectos el concepto denominado “Crédito IEPS Diesel sector primario”, conforme a lo previsto en las disposiciones de los Capítulos I.2.12. Y II.2.9. Y II.2.8.6., según sea el caso.

Existen muchas facilidades que se le proporcionan al sector primario y es de suma importancia que todas las personas que se encuentren en esos supuestos las conozcan para que puedan utilizarlas y reduzcan sus cargas tributarias, por esa cuestión es importante que en las asociaciones de aguacateros se impartan cursos acerca de todas las facilidades fiscales que tiene este sector.

Capítulo VI

“Caso práctico”

En el siguiente capítulo se llevó a cabo una encuesta a un pequeño grupo de productores de aguacate para probar la factibilidad del impartir cursos de ventajas fiscales en el sector agrícola en la región de Uruapan.

A continuación se muestra el cuestionario que fue aplicado a una pequeña muestra de productores que radican en la ciudad de Uruapan y a un costado las respuestas que se obtuvieron de la misma expresadas en números de cada una de las selecciones que tuvo la respuesta.

Preguntas

1. ¿Es usted Persona Física o Persona Moral?
 - a) Persona Física ___ 10
 - b) Persona Moral ___ 0

2. En caso de ser Persona Física ¿Con que opción se encuentra registrado ante el SAT?
 - a) Presentar declaración anual. ___ 9
 - b) declaración semestral. ___ 1
 - c) declaración mensual. ___ 0

3. En caso de ser Persona Moral ¿Con que opción se encuentra registrado ante el SAT?

a) Régimen Simplificado ____ 0

b) Régimen general de ley ____ 0

4. ¿Conoce usted las facilidades fiscales con las que cuenta el sector primario?

a) Si _____1

b) No _____9

5. ¿Considera necesario que se implementen cursos de facilidades fiscales para el sector primario en esta región?

a) Si _____10

b) No _____0

6. ¿Ha tenido problemas para deducir gastos?

a) Si _____3

b) No _____7

7. ¿Conoce cuáles son sus gastos menores?

a) Si _____1

b) No _____9

8. ¿Cuáles gastos le han representado mayor dificultad para deducirlos?

Abonos, estiércol, viáticos, congresos.

9. ¿Contrata trabajadores eventuales?

a) Si _____8

b) No _____2

10. ¿Cada cuando contrata trabajadores eventuales?

- a) Una vez al mes____ 3 b) Dos veces al mes____2
c) Mas de dos veces al mes____1 d) Cada dos meses.____2

11. ¿Cuánto les paga?

- a) De 50.00 a 99.00 _____ 0
b) De 100.00 a 149.00_____ 4
c) De 150.00 a 199.00_____ 2
d) Más de 200.00 _____ 2

12. ¿Tiene registrados a los trabajadores eventuales ante el IMSS?

- a) Si _____ 0 b) No_____8

13. ¿Tiene trabajadores fijos?

- a) Si _____ 5 b) No_____ 5

14. ¿Tiene registrados ante el IMSS a los trabajadores fijos?

- a) Si _____ 2 b) No_____ 8

15. ¿Utiliza su proporción exenta para efectos de ISR?

- a) Si _____ 1 b) No_____ 9

16. Sabe usted que puede deducir una parte proporcional del diesel

- a) Si _____ 1 b) No_____ 9

Tabla de Respuestas

PREGUNTA	RESPUESTA					
	A	B	C	D	NADA	
1	10	0				
2	9	1	0			
3	0	0				
4	1	9				
5	10	0				
6	3	7				
7	1	9				
8	VIATICOS, CONGRESOS, ABONOS, ESTIERCOL					
9	8	2				
10	3	2	1	2	2	
11	150	200	250	100(4)	2	180
12	0	8			2	
13	5	5				
14	2	8				
15	1	9				
16	1	9				

La encuesta arrojó como resultado que la mayoría de los productores de aguacate no conocen las facilidades fiscales con las que cuentan como sector primario y en el momento de la aplicación de estas pudo observarse que no conocen del tema ya que la mayoría de estos productores solo dejan en manos del contador y de lo que él sabe su economía y el pago de sus impuestos.

A continuación se muestra un ejemplo breve de un curso para impartir a un grupo de productores.

Introducción.

El cálculo para el pago de los impuestos varía según sea el caso de las obligaciones con las que están dados de alta los contribuyentes y dependiendo de sus ingresos, como lo es en los siguientes casos:

Régimen Intermedio.

El Régimen Intermedio es un régimen opcional, en el cual pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que sus ingresos o ventas no hayan excedido de \$4'000,000.00 en el año anterior. Esta cantidad no se refiere a la utilidad o ganancia, sino a los ingresos brutos, antes de descontar los gastos o las compras.

En este régimen en el sector primario se tiene la obligación de pagar los siguientes impuestos:

- 1. Impuesto sobre la renta
- 2. Impuesto al valor agregado
- 3. Impuesto Empresarial Tasa Única

1. Impuesto Sobre la Renta.

Es el impuesto que debe pagar sobre sus ganancias, es decir, sobre la diferencia de los ingresos menos los gastos o compras realizadas para el negocio.

Por este impuesto se deben presentar las siguientes declaraciones:

- A)Pagos provisionales mensuales
- B)Declaración anual.

A) Pagos provisionales

Pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Estos pagos se hacen cada mes y presentarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago ante los bancos autorizados.

Dicho pago se calcula de la siguiente manera:

1. Se suman los ingresos obtenidos desde el primer día de actividades en el año hasta el último día del mes que se va a pagar.
2. Al resultado se le restan las deducciones o gastos que correspondan al mismo periodo siempre que se tengan las facturas con todos los requisitos y en su caso la pérdida fiscal de años anteriores que no se hayan deducido.

3. Al resultado anterior se le aplica la tarifa del impuesto que corresponda al mes que se paga; así como la tabla de subsidio.
4. Al impuesto calculado con la tarifa se le resta el subsidio calculado con la tabla.
5. Al impuesto que resulte los pagos provisionales pagados anteriormente durante el mismo año.

CONCEPTO		CANTIDAD \$
	Ingresos efectivamente cobrados del periodo	50,000.00
MENOS:	Deducciones autorizadas, efectivamente pagadas, del mismo periodo	35,000.00
IGUAL:	Ingreso gravable	15,000.00
MENOS:	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pendientes de disminuir (en su caso)	0
IGUAL:	Base de impuesto para aplicar la tarifa Art. 113 LISR	15,000.00
MENOS:	Límite inferior	9,117.63
IGUAL:	Excedente límite inferior	5,882.37
POR:	Porcentaje aplicable al excedente del límite inferior	33%
IGUAL:	Impuesto marginal	1,941.18
MÁS:	Cuota fija	1,568.80
IGUAL:	Impuesto Art. 113 LISR	3,509.98

Ejemplo para calcular el pago provisional

Cálculo del subsidio con la tabla del artículo 114 de la LISR		
	CONCEPTO	CANTIDAD \$
	Ingresos efectivamente cobrados del periodo	50,000.00
MENOS:	Deducciones autorizadas, efectivamente pagadas, del mismo periodo	35,000.00
IGUAL:	Ingreso gravable	15,000.00
MENOS:	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pendientes de disminuir (en su caso)	0
IGUAL:	Base de impuesto	15,000.00
MENOS:	Límite inferior artículo 114 de la LISR	9,117.63
IGUAL:	Excedente límite inferior	5,882.37
POR:	Porcentaje aplicable al excedente del límite inferior del Art. 113(TARIFA)	33%
IGUAL:	Impuesto marginal	1,941.18
POR:	% de subsidio sobre impuesto marginal	40%
IGUAL:	Subsidio sobre impuesto marginal	776.47
MÁS:	Cuota fija	784.39
IGUAL:	Subsidio Art. 114 LISR	1,560.86

Cálculo del impuesto a cargo		
	CONCEPTO	CANTIDAD \$
	Impuesto Art. 113 LISR	3,509.98
MENOS:	Subsidio Art.114 LISR	1,560.86
IGUAL:	Impuesto subsidiado	1,949.12
MENOS:	Pagos provisionales anteriores y, en su caso, monto de las retenciones efectuadas	800
IGUAL:	Impuesto a cargo del mes	1,149.12

Pagos a las entidades federativas

Estos pagos se calculan multiplicando base gravable por la tasa del 5% y contra la cantidad que le resulte se pueden disminuir los pagos que se hayan efectuado con anterioridad en el mismo año a la Entidad Federativa.

Esta cantidad no es adicional a la calculada para el SAT, ya que la cantidad máxima total que se debe pagar por este impuesto es la que se calcule con la tarifa y tablas citadas anteriormente, sin embargo, una parte es para la entidad federativa donde tenga su negocio y otra para el SAT en su caso.

Cuánto paga al SAT y cuánto a la Entidad Federativa			
Ejemplo 1			

Impuesto que debe pagar a la Federación		Impuesto que debe pagar a la entidad federativa	
Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	1,000.00	Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	1,000.00
Aplique la tarifa y tabla de los artículos 113 y, en su caso, 114 de la Ley de ISR		Por tasa	5%
Impuesto que correspondería al SAT (cantidad ficticia, para efectos del ejemplo)	30.00	Impuesto que correspondería a la Entidad Federativa	50.00
Reste los pagos efectuados con anterioridad al SAT en el mismo año	10.00	Reste los pagos efectuados con anterioridad a la entidad federativa en el mismo año	20.00
Diferencia	20.00	Diferencia	30.00

La cantidad máxima que deberá pagar es la que se calcule con la tarifa y tabla del artículo 113 y 114 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso al comparar dicha cantidad con la que correspondería a la entidad federativa, resulta que aquélla es menor por lo que es la que deberá pagar únicamente a la entidad federativa sin que deba pagar cantidad alguna al SAT.

En este ejemplo se pagaría:

A la Entidad Federativa:	20.00		
Al SAT:	-		

Ejemplo 2

Impuesto que debe pagar a la Federación		Impuesto que debe pagar a la entidad federativa	
Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	10,000	Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	10,000
Aplique la tarifa y tabla de los artículos 113 y, en su caso, 114 de la Ley de ISR.		Por tasa	5%
Impuesto que correspondería al SAT	824.00	Impuesto que correspondería a la Entidad Federativa	500.00
(cantidad ficticia, para efectos del ejemplo)			
Reste los pagos efectuados con anterioridad al SAT en el mismo año	100.00	Reste los pagos efectuados con anterioridad a la entidad federativa en el mismo año	50.00
Diferencia	724.00	Diferencia	450.00

En este ejemplo se pagaría:

A la Entidad Federativa	450.00
Al SAT	274.00

Los pagos mensuales efectuados a las entidades también son acreditables (se pueden restar) contra el impuesto anual.

DEDUCCIONES O GASTOS

Las personas físicas pueden deducir de sus ingresos las compras, gastos e inversiones indispensables para realizar las actividades como son, entre otras:

- Los gastos en general como son: renta de locales que utilice para su actividad, pago de servicios de luz, teléfono, agua de dichos inmuebles, papelería y artículos de escritorio, sueldos y prestaciones de sus trabajadores, entre otros.
- Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS.
- Las devoluciones, descuentos o bonificaciones.
- Las compras de mercancía.
- Las inversiones en activos fijos se podrán deducir conforme a cualquiera de los siguientes métodos:
 - Deducción lineal de inversiones
 - Deducción inmediata de inversiones

Requisitos de las deducciones o gastos

Para que las deducciones o los gastos autorizados se puedan restar de los ingresos, es necesario que cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Que realmente se hayan pagado. El pago puede hacerse en efectivo, con traspasos de cuentas en bancos o casa de bolsa o con cheque.
- Sean indispensables para realizar la actividad.
- Se tenga el comprobante de la deducción o el gasto al momento de hacer la compra o a más tardar el último día del ejercicio.

- Que el comprobante reúna todos los requisitos fiscales y que el IVA se señale en forma expresa y por separado.

Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

1. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

9. Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
10. Vigencia. Los comprobantes podrán ser utilizados en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión, este plazo se puede prorrogar cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el comprobante queda sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

Respecto a la vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla I.2.10.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, se puede optar por considerar sólo el mes y año como fecha de impresión y la vigencia se calcula a partir del primer día del mes que se imprima en el comprobante y la numeración de los comprobantes continuará siendo consecutiva, incluyendo la de los comprobantes cancelados al término de su vigencia.

11. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.

B) Declaración anual

En esta declaración se calcula el impuesto sobre los ingresos y deducciones de todo el año y se presenta en abril del siguiente año.

Para calcular el impuesto anual puede utilizar el programa DeclaraSAT que está disponible en la página del SAT en la sección declaración anual. Si se utiliza ese programa también se puede enviar la declaración por Internet, te va dando indicaciones de cómo llenar la declaración y cuando se termina hay que enviarla.

Si se presenta la declaración mediante forma fiscal debe realizar lo siguiente:

1. Sumar los ingresos que se obtuvieron en el año.
2. Restar el total de los gastos y compras, que se puedan comprobar con facturas con todos los requisitos que correspondan al año que se declara. El resultado es la utilidad fiscal. Si los gastos y compras fueron mayores a los ingresos se tendrá pérdida fiscal.
3. Restar en su caso las pérdidas fiscales de años anteriores que no se hayan deducido. El resultado es la utilidad gravable.
4. A la "utilidad gravable" se le restan los gastos personales, el resultado es la "base del impuesto".
5. A la "base del impuesto" se le aplica la tarifa del impuesto anual y la tabla de subsidio anual.
6. Al impuesto se le resta el subsidio y el importe de los pagos provisionales que se hayan efectuado en el año, el resultado es el impuesto anual a cargo o a favor.

CONCEPTO	CANTIDAD \$	
	Ingresos efectivamente cobrados en el año	398,000.00
MENOS:	Deducciones autorizadas, efectivamente pagadas	210,900.00
IGUAL:	Utilidad fiscal	187,100.00
MENOS:	Pérdidas fiscales del ejercicio	0
IGUAL:	Utilidad gravable	187,100.00
MENOS:	Deducciones personales	8,700.00
IGUAL:	Base de impuesto para aplicar tarifa del Art.177 de la LISR	178,400.00
MENOS:	Límite inferior	109,411.34
IGUAL:	Excedente límite inferior	68,988.66
POR:	Porcentaje sobre el límite inferior	33%
IGUAL:	Impuesto marginal	22,766.25
MÁS:	Cuota fija	18,825.55
IGUAL:	Impuesto Art. 177 LISR	41,591.80

Ejemplo para calcular el impuesto sobre la renta anual

Determinación del subsidio		
CONCEPTO		CANTIDAD \$
	Base de impuesto para aplicar tabla del Art.178 de la LISR	178,400.00
MENOS:	Límite inferior	109,411.34
IGUAL:	Excedente límite inferior	68,988.66
POR:	Porcentaje sobre el límite inferior Art. 177 (TARIFA)	33%
IGUAL:	Impuesto marginal	22,766.25
POR:	Porcentaje de subsidio sobre impuesto marginal Art. 178 (TABLA)	40%
IGUAL:	Subsidio sobre impuesto marginal	9,106.50
MÁS:	Cuota fija del subsidio	9,412.62
IGUAL:	Subsidio Art. 178 (TABLA)	18,519.12

Determinación del impuesto anual		
CONCEPTO		CANTIDAD \$
	Impuesto Art. 177 LISR	41,591.80
MENOS:	Subsidio Art.178 LISR	18,519.12
IGUAL:	Impuesto subsidiado	23,072.68
MENOS:	Pagos provisionales efectuados en el año y/o retenciones	25,700.00
IGUAL:	Impuesto neto a favor o a cargo	2,627.32

2. Impuesto al Valor Agregado.

Es un impuesto indirecto en virtud de que el importe del mismo no lo absorbe el contribuyente sino que lo traslada o cobra a una tercera persona, en este caso a sus clientes y sólo le toca enterarlo al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los pagos se hacen mensualmente a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda el pago y no tiene la obligación de realizar cálculo anual.

Determinación del Impuesto al Valor Agregado		
Concepto		Cantidad
	Total de ingresos gravados cobrados en el mes al que corresponda el pago.	150,000.00
Por:	Tasa de IVA (según corresponda 16%, 11% ó 0%)	16%
Igual:	IVA trasladado en el mes (efectivamente cobrado a sus clientes)	24,000.00
Menos:	IVA retenido por persona moral en su caso	16,000.00
Menos:	IVA acreditable del mes (efectivamente pagado sus gastos, compras o inversiones)	6,000.00
Igual:	Cantidad a cargo en el mes	2,000.00

Ejemplo para calcular el pago mensual de IETU.

Determinación del IETU		
	CONCEPTO	
	Ingresos Percibidos del periodo	20,600.00
Mas:	Ingresos Acumulados en el Ejercicio	-
Igual:	Total de Ingresos Percibidos	20,600.00
Menos:	Ingresos Exentos	-
Igual:	Ingresos Gravados	20,600.00
	Deducciones Autorizadas	13,177.43
Mas:	Deducciones Acumulados en el Ejercicio	-
Mas:	Deducción adicional por inversiones	-
Mas:	Deducción por cuentas y documentos por cobrar	-
Igual:	Deducciones Autorizadas	13,177.43
	Base Gravable	7,422.57
Por:	Tasa del IETU	17.5%
Igual:	Impuesto Causado	1,298.95
Menos:	Crédito Fiscal	
Menos:	Acreditamiento por sueldos y salarios gravados	-
Menos:	Acreditamiento por aportaciones de seguridad social	-
Menos:	Crédito Fiscal por inversiones	-
Menos:	Crédito Fiscal por inventarios	-
Menos:	Crédito fiscal de deducción inmediata/pérdida fiscales	-
Menos:	Crédito fiscal sobre pérdidas fiscales/régimen simplificado	
Menos:	Acreditamiento de pagos provisionales de isr enterados	226.81
Menos:	ISR Retenido	-
Menos:	Pagos provisionales efectuados	
Igual:	Impuestos a Cargo	1,072.14

Las Personas físicas que se encuentran dentro de este régimen fiscal, y que sus ingresos no excedan de \$827,820.00, únicamente deberán de presentar la declaración anual de clientes y proveedores a más tardar el día 15 de febrero del año siguiente al que corresponda, esto se puede hacer directamente en la ventanilla del SAT, o descargando el programa directamente de la página del SAT, en conjunto con el manual y te va dando las indicaciones, después hay que presentar el archivo en el SAT, ya sea en memoria o en disco de 3 ½ a.

PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Deben tributar en el régimen simplificado las siguientes personas morales:

- Las dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros,
- Las que se dediquen exclusivamente a actividades.
 - Agrícolas,
 - Ganaderas,
 - Silvícolas o
 - Pesqueras,

Las constituidas como empresas integradoras.

Las Personas Morales que se encuentren dentro del régimen simplificado y que sus ingresos no excedan de \$413,910.00 por socio, únicamente presentaran la declaración anual de clientes y proveedores a más tardar el día 15 de Febrero del año siguiente al que corresponda. En caso de que su alta en

el SAT sea mayor a esos ingresos se deberán de hacer los cálculos de los pagos como se muestra a continuación, además de presentar declaración anual.

		CON EXENTOS	SIN EXENTOS	CON EXENTOS	SIN EXENTOS
		1er Semestre		Anual	
Ingresos Totales del Ejercicio (Art 121 LISR)					
Ingresos Cobrados del Sector Primario		6,500,000.00	6,500,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00
Intereses Cobrados/ganancia cambiaria		-	-	0.00	0.00
Cobro a Clientes de ejercicios Pasados			-		0.00
Utilidad en Venta de Activos			-	0.00	0.00
Anticipos de Clientes			-	0.00	0.00
Otros Ingresos Acumulables		-	-	0.00	0.00
Ingresos Totales del Periodo		6,500,000.00	6,500,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00
Ingresos Exentos		4,139,100.00		4,139,100.00	
Ingresos Acumulables		2,360,900.00	6,500,000.00	2,860,900.00	7,000,000.00
DEDUCCIONES					
Autorizadas por facilidad (Gastos Menores)		377,744.00	1,040,000.00	457,744.00	1,120,000.00
Gastos		0.00	0.00	1,482.00	1,482.00
Otras Deducciones		0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Fijos/Deducción inmediata		0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciaciones		0.00	0.00	0.00	0.00
Total Deducciones que se Ajustan por Factor de Deducción		0.00	0.00	1,482.00	1,482.00
Deducciones Ajustadas por Factor de Deducción		-	-	605.69	NO APLICA
Deducciones que no se disminuyen con factor					
Compras (Utilidad Fiscal_Vta Activo)			0.00	0.00	0.00
Pagos al IMSS		0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Pagados			0.00		0.00
Devoluciones y Descuentos que se hagan			0.00	0.00	0.00
Suma		0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Deducciones Autorizadas		377,744.00	1,040,000.00	458,349.69	1,121,482.00
Utilidad Fiscal (Base PTU)		1,983,156.00	5,460,000.00	2,402,550.31	5,878,518.00
Pérdidas de Ejercicios Anteriores		0.00	-	0.00	-
Resultado Fiscal		1,983,156.00	5,460,000.00	2,402,550.31	5,878,518.00
				0.00	0.00
Ingresos Base Totales		0.00		0.00	0.00
Base Gravable		0.00		0.00	0.00
ISR Según Tasa		594,947	1,638,000	720,765	1,763,555
				0.00	0.00
Reducción ISR		166,585	458,640	201,814	493,796
ISR Reducido		428,362	1,179,360	518,951	1,269,760
ISR Retenido		0	0	0	0
ISR Estatal 5%		0	0	0	0
Pagos Provisionales		0	0	246,754	679,360
ISR Determinado		428,362	1,179,360	272,197	590,400
Subsidio al Empleo			0		0
IEPS Diesel		0	0	0	0
Compensaciones		181,608	500,000	148,767	364,000
ISR a Pagar		246,754	679,360	123,430	226,400
IVA ACREDITABLE (ENE-JUN)	500,000.00	EN EL PAGO SE UTILIZO C.U (IVA AL 100%)		\$181,607.69	\$500,000.00
IVA ACREDITABLE (JUL-DIC)	364,000.00	EN EL PAGO SE UTILIZO C.U (IVA AL 100%)		\$148,766.80	\$364,000.00
SUMA IVA EJERCICIO 2011	864,000.00			\$330,374.49	\$864,000.00

En caso de la figura anterior se compenso una parte del saldo a cargo de ISR con saldo de IVA a Favor, el saldo de IVA a Favor debe de estar presentado en el portal del banco con el ejercicio y el periodo al que corresponde el saldo, o en su caso en el pago referenciado debe de estar reflejado. Una vez compensado debe de presentarse el aviso de compensación.

El cálculo de IETU se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Sin Exentos	Con Exentos	Sin Exentos	Con Exentos
	Ene a Jun		Jul a Dic	
Ingresos Cobrados del periodo	6,500,000	6,500,000	500,000	500,000
Ingresos Acumulados	6,500,000	6,500,000	7,000,000	7,000,000
Ingresos Exentos	-	4,139,100	-	4,139,100
Total Ing Acumulados	6,500,000	2,360,900	7,000,000	2,860,900
Deducciones Autorizadas del periodo	-	-	1,482	1,482
Deducciones Acumuladas	-	-	1,482	1,482
Deducción adicional por inversiones	-	-	-	-
Deducción de Cuentas por pagar	-	-	-	-
Total Deducciones Autorizadas	-	-	1,482	1,482
Factor de proporción	1.0000	0.3632	1.0000	0.4087
Deducciones con factor	-	-	1,482	606
Base Gravable	6,500,000	2,360,900	6,998,518	2,860,294
Tasa IETU	17.50%	17.50%	17.50%	17.50%
IETU A Cargo	1,137,500	413,158	1,224,741	500,551
Crédito por exceso de deducciones en IETU de ejercicios anteriores	-	-	-	-
Crédito por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	-	-	-	-
Crédito por aportaciones de seguridad social	-	-	-	-
Crédito por inversiones adquiridas del 01/01/1998 al 31/12/2007	-	-	-	-
Crédito Fiscal de Inventarios	-	-	-	-
Crédito por pérdidas fiscales por la aplicación de deducción inmediata	-	-	-	-
Crédito por pérdidas fiscales por la salida del régimen simplificado	-	-	-	-
Crédito por enajenaciones a plazo	-	-	-	-
Pagos provisionales de ISR enterados antes las oficinas autorizadas	679,360	246,754	226,400	123,430
Pagos provisionales de ISR entregados a la contraladora	-	-	-	-
ISR retenido	-	-	-	-
Resultado	458,140	166,403	998,341	377,121
Pagos provisionales efectuados	-	-	458,140	166,401
IETU Por Pagar	458,140	166,403	540,201	210,721

En caso de existir retenciones estas deberán de ser pagadas en el banco o pueden ser compensadas contra subsidio si lo hubiera.

Las declaraciones informativas de operaciones con terceros deben de estar presentadas.

Conclusiones

La ciudad de Uruapan Michoacán crece continuamente tanto en población como en economía y dentro de lo que es la economía los productores de aguacate han contribuido bastante a este crecimiento porque cada vez es mayor la producción en esta ciudad de aguacate y este es exportado o vendido dentro del país en diferentes presentaciones, ya sea la fruta como tal o en cremas, aceites, dulces etc.

En la actualidad existen muchas y diferentes tipos de facilidades fiscales que les ofrece la secretaria de hacienda y crédito público a los productores del sector primario y es muy importante que ellos las conozcan y que sepan de que trata cada una, esto puede ayudarles a disminuir su carga contributiva y hacer de esta actividad algo más redituable, ya que a un mayor conocimiento de los incentivos fiscales por parte de los asociados de APEAM redundara en un mayor beneficio económico.

El sector primario muchas veces termina pagando cantidades muy altas de impuestos debido a que no utilizan las facilidades que se les otorgan, de esta manera resulta muy importante, que se impartan cursos continuamente para este tipo de contribuyentes, en los cuales se les indique la manera correcta de tributar, y les hagan listados de las deducciones que pueden efectuar y cuáles son los requisitos que deben de cumplir para que efectivamente sean deducibles, que se les den hojas de ayuda para el cálculo de los impuestos, ya que muchas de estas personas no cuentan con los

recursos para pagar una mensualidad a un contador, y con esto se evita al mismo tiempo la evasión de los impuestos, sería muy importante la entrega de trípticos o algún tipo de guía en la cual dependiendo de la situación fiscal en la que se encuentre el contribuyente, se le indique como debiera de ser el cálculo de sus impuestos, la manera en la que hay que pagar el impuesto a cargo, o como presentar declaración estadística, así como una hoja de ayuda para presentar su declaración anual. Los tiempos en los cuales deben de presentar sus declaraciones, ya sean mensuales, anuales o semestrales.

Es muy importante que como contribuyentes estemos bien informados de la situación fiscal en la que nos encontramos, y de las obligaciones que tenemos, para estar al corriente con nuestros pagos, y no tengamos problemas futuros con las autoridades fiscales.

Bibliografía

- RODRÍGUEZ, Valencia Joaquín, Administración de pequeñas y medianas empresas, 5ª edición, editorial Thomson
- MUNCH, Galindo Lourdes y GARCÍA Martínez José G. Fundamentos de Administración, 5ª Edición, editorial Trillas 1990 (reimpresión 2003)
- RODRÍGUEZ, Valencia Joaquín, Organización contable y administrativa de las empresas, tercera edición editorial Thomson 2002.
- MÉNDEZ, Morales José Silvestre, La economía en la empresa, tercera edición, editorial Mc Graw Hill 2007.
- Constitución política de los estados unidos mexicanos, publicada en el diario oficial de la federación el 5 de febrero de 1917. (última reforma publicada el 24 de agosto del 2009).
- Internet
 - <http://www.Michoacán.gob.mx>.
 - <http://www.apeamac.com/>
 - http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/cervantes_p_md/capitulo2.pdf
 - http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/princ_fisc_p/131_8159.html
- Resolución miscelánea
 - ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/legislacion09/1rmf070809.doc

<http://www.idconline.com.mx/media/2011/07/01/resolucion-miscelnea-fiscal-para-2011.pdf>